



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	27 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	2:00	A.M.		P.M.	X
-------	--------------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 01049 00	MARIA EUCARIA LOPERA LOPERA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ALISSON GOYES BENAVIDES** con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Maria Eucaria Lopera Lopera	Si
Apoderada	Iván Darío Vélez Velásquez	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2017-01049-00	ADMITE	Fl. 47 a 51
-------------------------------	--------	-------------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los intereses de mora consagrados en el

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0a2563a4-1f8b-4b77-8657-67bcc11e1dc8?vcpubtoken=29b0bf18-0a5e-4779-8f67-bf0c3408b8bb>

artículo de la ley 100/93

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: fl. 9 a 39

PARTE DEMANDADA:
No solicitó pruebas

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arimada por la parte demandante.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 143 de 2021

PRIMERO. CONDENAR a **COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la señora **MARIA EUCARIA LOPERA LOPERA**, la suma de \$2.394.958 por concepto de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, liquidados entre el 8 de noviembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017

SEGUNDO. COSTAS a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 5% de la condena en concreto.

TERCERO. Se **DECLARA** no probada la excepción de Prescripción.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0a2563a4-1f8b-4b77-8657-67bcc11e1dc8?vcpubtoken=29b0bf18-0a5e-4779-8f67-bf0c3408b8bb>

Firmado Por:

**Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b03a38a5eaf45b2e6448f4dfb8be30b5b5fd6f6a10d99edc679eb71a218c3c28

Documento generado en 27/09/2021 05:19:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0a2563a4-1f8b-4b77-8657-67bcc11e1dc8?vcpubtoken=29b0bf18-0a5e-4779-8f67-bf0c3408b8bb>